LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

FONDO ESPECÍFICO PARA SERVICIOS FÚNEBRES GRATUITOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. Incorpórese a la Ley 13190 el Artículo 5 bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5 BIS - Los supermercados y/o hipermercados establecidos, y los que en el futuro se establezcan en el territorio de la Provincia, que superen una superficie de mil metros cuadrados (1000 m²), deberán disponer de:

- a) góndolas y heladeras provistas de alimentos libres de gluten, aptos para personas celíacas, sectorizadas e identificadas con un cartel claramente visible con la leyenda: "Alimento Libre de Gluten" o "Alimentos sin T.A.C.C.", con el símbolo oficial establecido por el artículo 4º de la Ley Nacional 26588;
- b) un listado de alimentos libres de gluten de modo claramente visible, aprobado y actualizado por la autoridad competente, ubicado en las góndolas y heladeras dispuestas por la presente, para la consulta de los consumidores; y,
- c) incorporar en las publicaciones y/o revistas de promoción de supermercados e hipermercados, una sección específica con artículos libres de gluten o alimentos sin T.A.C.C."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Representamos el Proyecto que fuera el Expediente N.º 37413, con las modificaciones introducidas en el destacado trabajo legislativo que realizaron las distintas comisiones, en las que se enriqueció el texto y se aclararon algunos puntos hasta su media sanción en fecha 10 de septiembre de 2020, siendo este proyecto superador de los originales. Por lo cual les solicitamos, se gire directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales, ya que la conformación de la Cámara no ha variado.

La enfermedad celiaca consiste en una intolerancia de las personas (niños, adultos) al gluten y más concretamente a una de sus fracciones proteicas o componentes llamada gliadina (cuando comen alimentos que contienen estas sustancias produce daño en el intestino). El gluten forma parte de las proteínas de trigo. Estas personas tienen intolerancia, aunque en menor grado, a otras proteínas contenidas en otros cereales como centeno, cebada o avena.

Las familias que tienen uno o varios miembros que padecen celiaquía, tienen el inconveniente de recorrer varios supermercados y/o hipermercados para poder encontrar tan solo unos pocos productos que puedan consumir, constituyendo una complicación constante, sumando el valor de los mismos que, generalmente es mucho más costoso que los que consumen las personas que no tienen intolerancia al gluten.

Vemos con agrado que esta Cámara Baja ha tratado similares proyectos, como el de autoría del ex diputado José María Tessa, con expediente N.º 28.255.

Es por ello que entendemos que es necesario disponer en los establecimientos comerciales la existencia de góndolas específicas que contengan un stock variado y amplio de alimentos sin TACC o libres de gluten, porque claro está que tener todos estos productos dispersos en diferentes góndolas no resulta beneficioso para los consumidores de dichos productos.



Asimismo, otra herramienta que consideramos fundamental aplicar es la sección específica con productos para celíacos en las revistas que semanal o mensualmente emiten los supermercados e hipermercados, a fin de dar masividad a las ofertas en estos productos, garantizando así un mejor consumo y referencia anticipada del precio para el consumidor con celiaquía, y como contrapartida de ello, dichos establecimientos comerciales verían fortalecida su comercialización.

Consideramos que, a través de este proyecto de ley, brindamos una gran herramienta para aquellas personas que padecen esta enfermedad, en pos de cambiar la situación y condiciones de vida de las mismas, dejando de lado todo tipo de desigualdad y dificultad de tener una correcta y adecuada nutrición.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio J. Basile Diputado Provincial